



SGIPV-UON V

Asunto: Documentos de vehículos expedidos por DGT

Instrucción 14/V-104

La implantación de la administración electrónica aplicada a la tramitación de los procedimientos administrativos en materia de vehículos ha dado lugar a que la Dirección General de Tráfico, bien directamente o bien a través de colaboradores sociales, tenga que adecuar tanto la expedición de nuevos documentos como su constatación por los ciudadanos, por otras Administraciones y por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

Así las cosas, con el tradicional permiso de circulación definitivo expedido por las Jefaturas Provinciales de Tráfico, en la actualidad conviven, al amparo del artículo 26 del Reglamento General de Vehículos, otras autorizaciones provisionales que permiten la circulación del vehículo en tanto se expide el permiso de circulación definitivo.

Además la posibilidad de obtención por vía telemática de un informe del Registro de Vehículos, y la generación en soporte papel de la ficha ITV electrónica emitida por los fabricantes e importadores de vehículos vienen a ampliar el catalogo de documentos expedidos por la Jefaturas de Tráfico, pues las copias en papel de la ficha técnica electrónica se expedirán en algunos casos por las estaciones ITV, y en otros casos por la Dirección General de Tráfico.

Dada pues, la variedad de tipología de documentación expedida, la diversidad de los emisores y la necesidad de un público conocimiento de las diferentes modalidades, por razones de seguridad jurídica, viene esta instrucción a recoger cada una de los modelos actualmente vigentes, así como su ámbito de aplicación.



Como Anexo se contienen:

- 1. Permisos de circulación expedidos por jefaturas de Tráfico.
- 2. Permisos de circulación expedidos mediante trámites telemáticos (DGT).
- 3. Informes del Registro de Vehículos.
- 4. Tarjetas o fichas ITV electrónicas.
- 5. Otros documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 2014. LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁFICO,

María Seguí Gómez

A todas las Unidades del Organismo





1 – Permisos de circulación expedidos por

Jefaturas de Tráfico

MATRÍCULA ORDINARIA, CICLOMOTORES, REMOLQUES Y VEHÍCULOS ESPECIALES

El permiso de circulación mostrará los datos técnicos que se hayan informado en el momento de matriculación del vehículo dependiendo del tipo de vehículo que se haya matriculado.

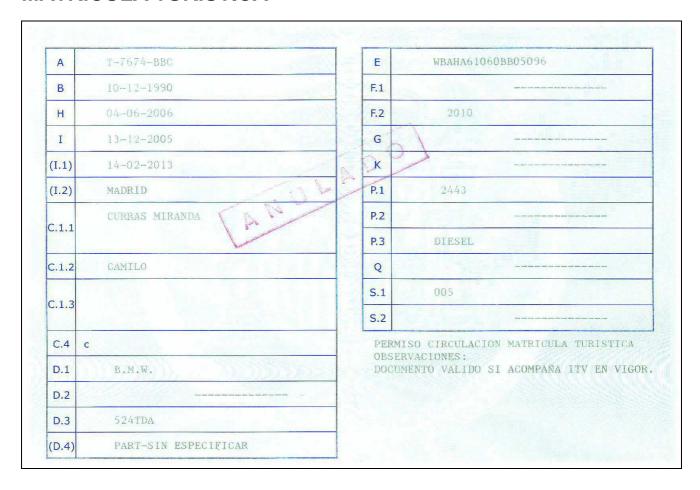
Este permiso de circulación será válido siempre que la fecha de la inspección técnica no haya caducado.

A	2856 YDG		E	VSSZZZ6			
В	COST CASE AND		F.1	1621			
Н			F.2	1621			
I	30-07-2010		G	1195			
(I.1)	25-01-2012		K	E9*2001/116*0067			
(I.2)			P.1	1598			
C.1.1			P.2	66,00			
C.1.1			P.3	GASOTL			
C.1.2	RAFAEL		Q				
C.1.3			S.1	005			
C.1.3			S.2				
C.4	С						
D.1	SEAT	DOC	DOCUMENTO VALIDO SI ACOMPAÑA ITV EN VIGOR.				
D.2	6J/SCNCAYBX0/SGFM52R02947						
D.3	IBIZA						
(D.4)	PART-SIN ESPECIFICAR		A				





MATRÍCULA TURÍSTICA



El permiso de circulación mostrará los datos técnicos que se hayan informado en el momento de matriculación del vehículo.

La particularidad de este permiso de circulación radica en que en el campo H se informa la fecha de caducidad de la placa de matrícula Turística.

Además en la parte inferior derecha se informa que este permiso corresponde a MATRÍCULA TURÍSTICA.





MATRÍCULA TEMPORAL para particulares

A	P-2020-BCC		E	WDB1704471F143809X				
В	01-01-1999		F.1					
Н	07-04-2008		F.2					
I	07-02-2008		G					
(I.1)	14-02-2013		K					
(I.2)	MADRID		P.1	7 1820				
C.1.1	AYLLON ROMERO		P.2					
C.1.1		The same	P.3	GASOLINA				
C.1.2	ANTONIO		Q					
C.1.3	Sa. and Sandard Sandar		S.1	005				
C.1.5			S.2	MATE AND THE REAL PROPERTY AND THE PRO				
C.4 c				RMISO TEMPORAL CIRCULACION PARTICULARES				
D.1	MERCEDES			OBSERVACIONES: Antes de que expire su vigencia, excepcio-				
D.2			nalmente podrá prorrogarse, cuando no se haya matriculado por causas no imputables					
D.3	SLK 230	ALIPPA SOSTATE GRAZI	a su titular. Será sancionable la círculación con permi-					
(D.4)	4) PART-SIN ESPECIFICAR			so temporal caducado.				

El permiso de circulación mostrará los datos técnicos que se hayan informado en la matriculación del vehículo.

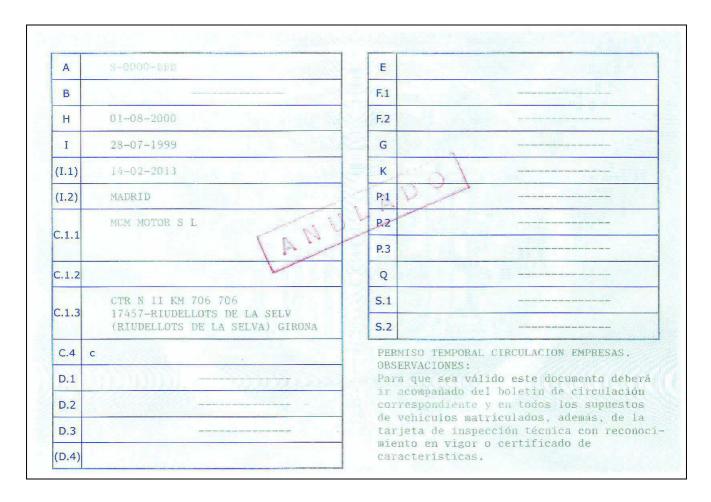
Al ser un permiso de circulación temporal, en el campo H se informa la fecha de caducidad de la autorización temporal.

Además en la parte inferior derecha se informa que este permiso corresponde a un PERMISO CIRCULACIÓN TEMPORAL para particulares. Y también se informa que en determinados casos excepcionales se podrá prorrogar siempre que se demuestren causas no imputables a su titular.





MATRÍCULA TEMPORAL para empresas



El permiso de circulación para las matrículas temporales de empresas no identifica a un vehículo en concreto sino que podrá ser utilizado indistintamente en varios vehículos siempre que no sea simultáneamente. Este permiso de circulación sí identifica claramente los datos del titular del permiso de circulación.

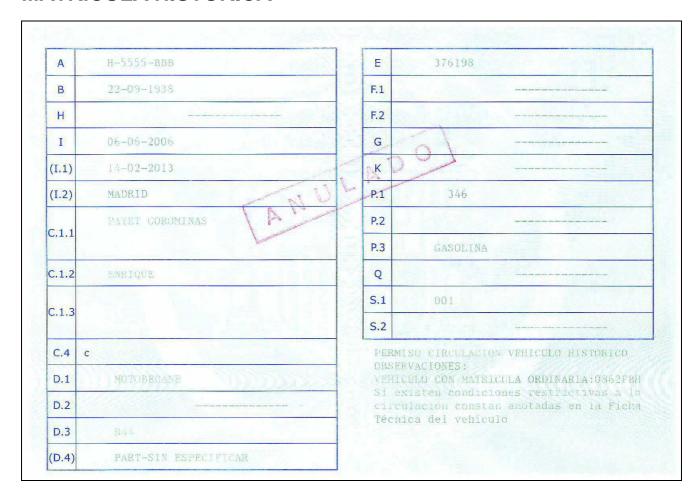
Al ser un permiso de circulación temporal, en el campo H se informa la fecha de caducidad.

Además en la parte inferior derecha se informa que este permiso corresponde a PERMISO CIRCULACIÓN TEMPORAL para empresas y que para ser utilizado será necesario ir acompañado del correspondiente boletín de circulación y si se trata de un vehículo ya matriculado, además deberá de ir acompañado de la ficha de inspección técnica con la ITV en vigor.





MATRÍCULA HISTÓRICA



El permiso de circulación mostrará los datos técnicos que se hayan informado en la matriculación del vehículo.

En la parte inferior derecha se informa que se trata de un permiso de circulación de un vehículo HISTÓRICO, y se informa de la matrícula ordinaria que este vehículo histórico puede tener asociada.

Por último se informa que si existen condiciones restrictivas que afectan a la circulación del vehículo, vendrán consignadas en la ficha ITV del mismo.





2 – Permisos de circulación expedidos por trámites telemáticos de la DGT

Documentos expedidos por Matriculación telemática:

El sistema de matriculación telemática por parte de los gestores MATE emite una autorización provisional ¹ de circulación en la que se incluyen:

Además las autorizaciones provisionales para circular contienen en el margen izquierdo una anotación que permite comprobar la autenticidad del documento a través de la Sede Electrónica de www.dgt.es. Ésta se compone de:

- Número de Registro Electrónico
- Fecha de expedición
- Código de verificación
- Código bidimensional

Los diferentes tipos de autorizaciones emitidos por MATE muestran su correspondiente texto legal en su parte inferior:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- a) Tendrá una validez de 15 días a partir de la fecha de expedición
- b) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* VÁLIDO HASTA DD/MM/AAAA *

¹ Será indefinida en el caso de que el vehículo matriculado preste servicio de alquiler sin conductor o sea de renting





Para los casos de matriculación de vehículos renting o alquiler sin conductor, se elimina la referencia al plazo de validez y se incluye dicha característica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- a) Tendrá validez a partir de la fecha de expedición siempre que preste el servicio de renting.
- b) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.
- c) El presente documento no es válido para realizar trámites administrativos.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* RENTING *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- a) Tendrá validez a partir de la fecha de expedición siempre que preste el servicio de alquiler sin conductor.
- b) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.
- c) El presente documento no es válido para realizar trámites administrativos.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* ALQUILER SIN CONDUCTOR *





Ejemplos de documentos expedidos por MATE:

Autorización provisional:







Autorización indefinida para empresa de renting (similar para alquiler sin conductor):







CAMBIO DE TITULARIDAD TELEMÁTICO:

La tramitación a través de CTIT emite, a través de la plataforma de los gestores, cuatro tipos de autorizaciones de circulación:

- Autorizaciones provisionales de circulación
 - o Tras cambio de titularidad
 - o Tras notificación de cambio de titularidad
- Autorizaciones de circulación (indefinidas)
 - o Cuando el adquirente es Empresa de renting
 - o Cuando el adquirente es Empresa de alquiler sin conductor

Las autorizaciones provisionales para circular contienen en el margen izquierdo una anotación que permite comprobar la autenticidad del documento a través de la Sede Electrónica de www.dgt.es. Ésta se compone de:

- Número de Registro Electrónico
- Fecha de expedición
- Código de verificación
- Código bidimensional

Los diferentes tipos de autorizaciones emitidos por CTIT muestran su correspondiente texto legal en su parte inferior:

Autorización tras finalizar un cambio de titularidad:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- c) Tendrá validez desde la fecha de expedición hasta la indicada en el documento.
- d) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* VÁLIDO HASTA DD/MM/AAAA *





Autorización tras notificar un cambio de titularidad:

Se incluye la referencia a la obligatoriedad de finalización del trámite:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- a) Tendrá validez desde la fecha de expedición hasta la indicada en el documento.
- b) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* VÁLIDO HASTA DD/MM/AAAA *

El titular indicado deberá solicitar la renovación del Permiso de Circulación en la Jefatura Provincial de Tráfico de su domicilio en el plazo de treinta días, de otro modo el vehículo no estará autorizado para circular. Puede encontrar información sobre cómo realizar este trámite en la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es).





Para los casos de renting o alquiler sin conductor, se elimina la referencia al plazo de validez y se incluye dicha característica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- d) Tendrá validez a partir de la fecha de expedición siempre que preste el servicio de renting.
- e) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.
- f) El presente documento no es válido para realizar trámites administrativos.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

* RENTING *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- d) Tendrá validez a partir de la fecha de expedición siempre que preste el servicio de alquiler sin conductor.
- e) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.
- f) El presente documento no es válido para realizar trámites administrativos.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos o del domicilio del vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

La autenticidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio de validación de documentos, disponible en la página web de la Dirección General de Tráfico: www.dgt.es.

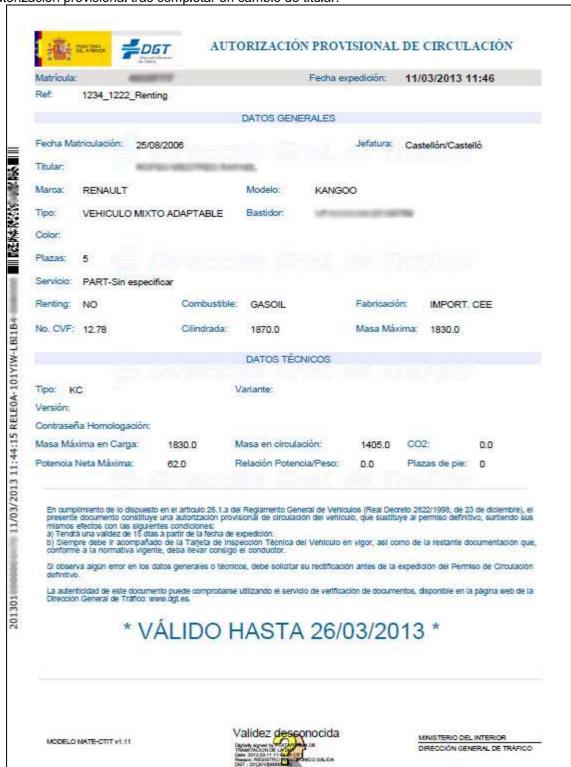
* ALQUILER SIN CONDUCTOR *





Ejemplos de documentos expedidos por CTIT:

Autorización provisional tras completar un cambio de titular:







Autorización provisional tras notificar un cambio de titular:







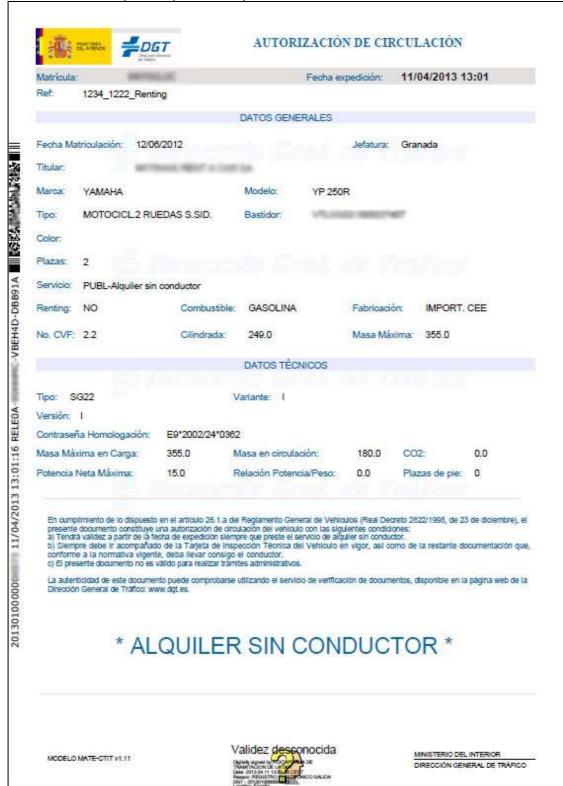
Autorización indefinida para empresa de renting:







Autorización indefinida para empresa de alquiler sin conductor:







3 – Informes del Registro de Vehículos

La obtención de un informe de un vehículo puede realizarse mediante:

- Solicitud telemática a través de internet
 - Con tasa precomprada
 - o Con pago online con tarjeta de crédito / cargo en cuenta bancaria
- Solicitud en Jefatura

El formato es el mismo para todos los casos y se muestran los siguientes datos:

- Cabecera
 - Matrícula
 - o Tasa
 - o Fecha de generación
- Datos generales
 - Fecha de matriculación Procedencia Jefatura Propulsión Titular Servicio Indicador de renting Marca Indicador de financiación Modelo Potencia fiscal (CVF) Tipo **Bastidor** Cilindrada Color Masa máxima Tara Plazas





- Datos técnicos
 - o Tipo Industria
 - o Tipo
 - o Variante
 - o Versión
 - Contraseña de homologación
 - Masa máxima en carga

- o Masa en circulación
- o Emisión CO2
- o Potencia neta máxima
- Relación potencia/peso
- Plazas de pie

- Domicilio fiscal del vehículo
 - o Municipio
 - o Pueblo
 - Calle y nº

- o Provincia
- o Cod. Postal

A partir de aquí, y dependiendo del historial del vehículo se mostrarán los apartados relativos a:

- Última transferencia
- Baja
- Última inspección técnica
- Limitaciones de disposición
- Indicador de incidencias

Además los informes obtenidos a través de internet contienen en el margen izquierdo una anotación que permite comprobar la autenticidad del documento a través de la Sede Electrónica de www.dgt.es. Ésta se compone de:

- Número de Registro Electrónico
- Fecha de expedición
- Código de verificación
- Código bidimensional





Se muestra en la parte inferior del informe el siguiente texto legal:

El presente documento constituye un informe del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (artículo 2º del Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre). Los datos consignados reflejan la situación administrativa del vehículo en la fecha y hora indicadas, y en los siguientes términos:

- 1.- Tiene carácter puramente administrativo y los datos que figuran en él no prejuzgan cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos, y en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto de los vehículos.
- 2.- Este informe no sustituye al Permiso de Circulación.

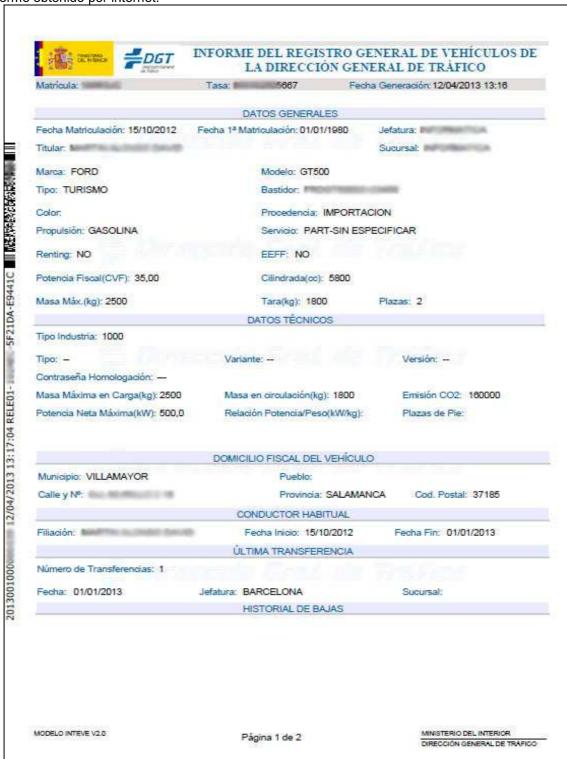
La veracidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio telemático de validación de documentos, disponible en la web de la Dirección General de Tráfico.





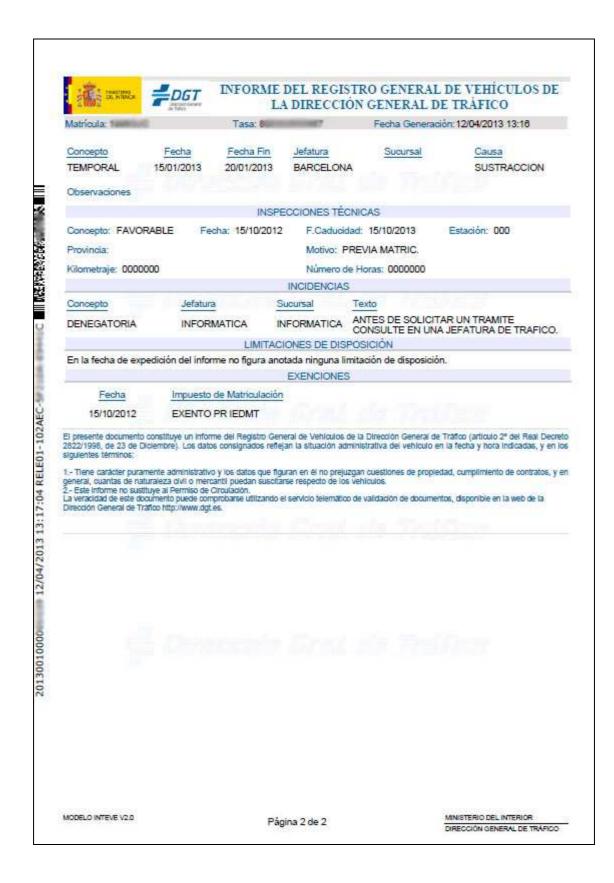
Ejemplo de documentos expedidos por INTV:

Informe obtenido por internet:





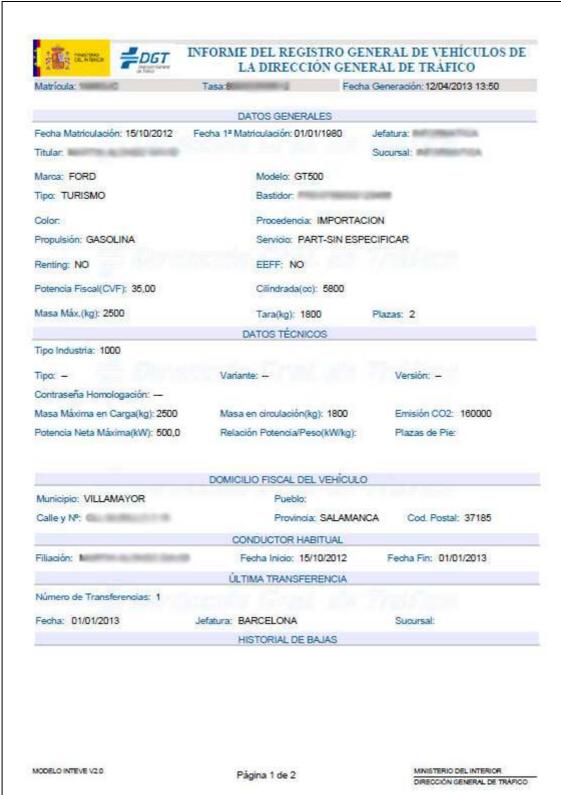








Informe obtenido en una Jefatura de Tráfico:







Documentos expedidos por BATV:

La tramitación telemática de la baja definitiva del vehículo al llegar al final de su vida útil genera un justificante de baja.

Se muestra en la parte inferior del justificante el siguiente texto legal:

En la fecha y hora arriba señaladas el Centro de Tratamiento Autorizado NOMBRE CATV en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden INT 624/2008, de 26 de febrero (BOE 60) ha presentado solicitud de baja del vehículo cuyas características se indican anteriormente en el Registro Telemático de la Dirección General de Tráfico.

Vista la solicitud y los requisitos exigidos de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, procede la anotación de la baja en el Registro de la Dirección General de Tráfico. La veracidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio telemático de validación de documentos, disponible en la web de la Dirección General de Tráfico http://www.dgt.es

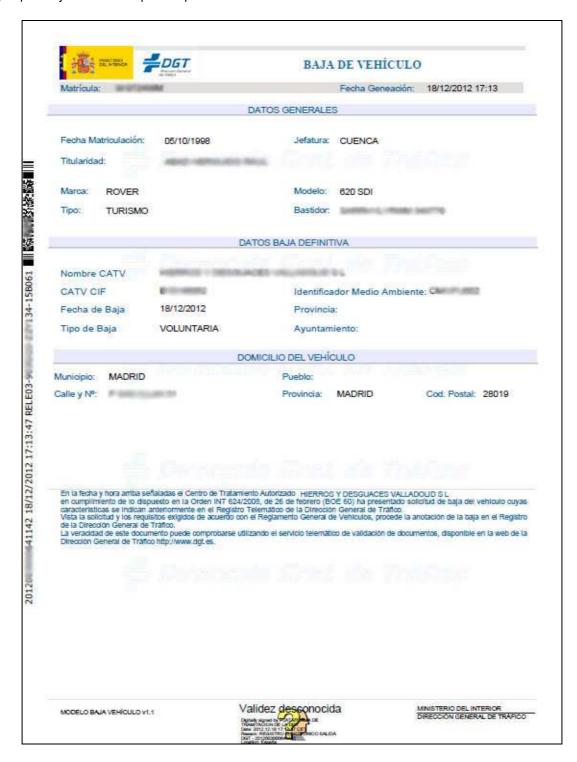
Además los justificantes obtenidos contienen en el margen izquierdo una anotación que permite comprobar la autenticidad del documento a través de la Sede Electrónica de www.dgt.es. Ésta se compone de:

- Número de Registro Electrónico
- Fecha de expedición
- Código de verificación
- Código bidimensional





Ejemplo de justificante expedido por BATV:







Documentos expedidos por ITICI:

La plataforma que las estaciones de ITV utilizan para anotar en el RGV cuestiones relacionadas con las inspecciones técnicas y las reformas emite los siguientes documentos para su entrega al ciudadano:

- Autorización provisional de circulación
- Informe

La autorización provisional de circulación muestra en la parte inferior el siguiente texto legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.1.a del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre), el presente documento constituye una autorización provisional de circulación del vehículo, que sustituye al permiso definitivo, surtiendo sus mismos efectos con las siguientes condiciones:

- a) Tendrá validez de 15 días a partir de la fecha de expedición.
- b) Siempre debe ir acompañado de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo en vigor, así como de la restante documentación que, conforme a la normativa vigente, deba llevar consigo el conductor.
- c) El presente documento no es válido para realizar trámites administrativos.
- Si observa algún error en los datos generales, técnicos o en el servicio al que se destina el vehículo, debe solicitar su rectificación antes de la expedición del Permiso de Circulación definitivo.

El titular del vehículo, solicitará en el plazo de 15 días, a partir de la legalización de la reforma en la estación ITV, la expedición del permiso de circulación definitivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico.

El informe que emite ITICI muestra los siguientes datos:

Se muestra en la parte inferior del informe el siguiente texto informativo:

* VEHÍCULO CON INCIDENCIA DETECTADA*

Este documento no autoriza la circulación del vehículo.

Este vehículo consta con alguna anotación administrativa en el Registro de Vehículos de la DGT que no autoriza su circulación.

Si observa algún error en los datos generales, técnicos





Ejemplos de documentos expedidos por ITICI:

Autorización provisional tras reforma de algún dato presente en el permiso de circulación:







Informe expedido tras detectar algún tipo de impedimento:







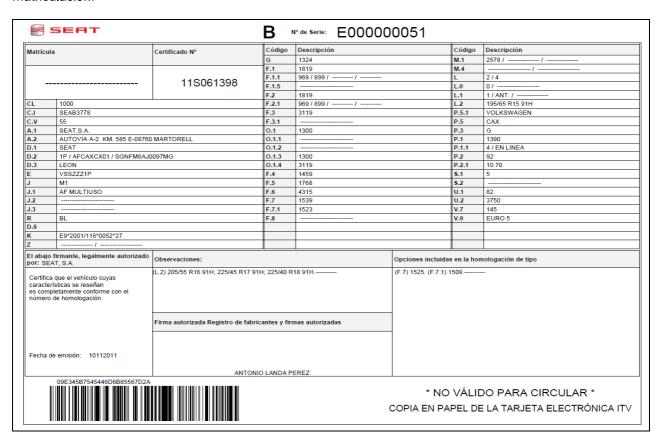
4 – Tarjetas ITV en formato Electrónico

Los fabricantes disponen de una herramienta que les permite expedir la ficha ITV de sus vehículos en formato electrónico. Esta ficha ITV electrónica es enviada a la DGT y a partir de ese momento, es posible emitir copias en papel de la ficha ITV electrónica que podrán ser presentadas en la AEAT, los ayuntamientos para la liquidación de los impuestos, estas copias de las fichas ITV no son válidas para circular.

Una vez los vehículos son matriculados, la DGT expedirá otra copia de la ficha ITV electrónica que incluirá el dato de la matrícula, fecha de expedición,... y que <u>sí será válida para circular.</u> Esta copia de la ficha ITV electrónica cumple las mismas funciones que la ficha ITV que expiden en papel timbrado los fabricantes de vehículos, y en este documento se consignarán los resultados de las inspecciones técnicas, las reformas legalizadas en el vehículo,......

En el caso de que el vehículo sea matriculado telemáticamente a través de un Gestor Administrativo, los gestores a través de la DGT expedirán una copia de la tarjeta ITV electrónica con una validez de 15 días, a la espera de que en Jefatura se expida la copia con definitiva.

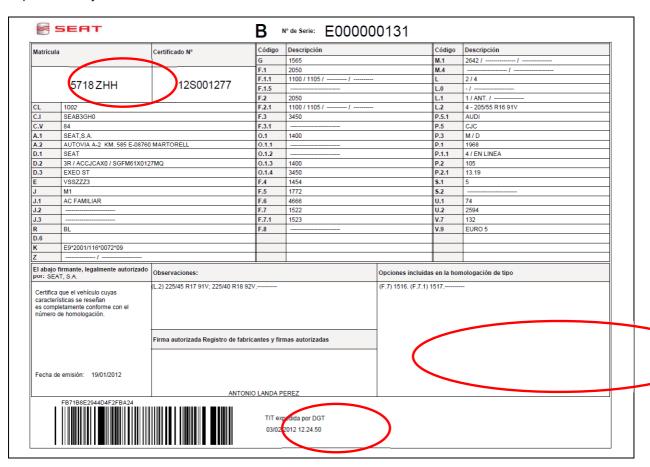
Ejemplo de copia de la ficha ITV electrónica expedida antes de la matriculación del vehículo cuyo fin es ser presentada ante las distintas administraciones para la liquidación de impuestos y la solicitud de matriculación.







Ejemplo de copia de la ficha ITV electrónica expedida después de la matriculación del vehículo cuyo fin es sustituir a la ficha ITV en formato ordinario. Su diferencia más importante es que en este modelo va consignada la matrícula que ha sido concedida al vehículo, y se indica la fecha en que fue expedida la copia de la tarjeta ITV.







Expedida por los Gestores Administrativos tras la matriculación telemática, a la espera de que la jefatura expida la definitiva. Va consignada la matrícula asignada y la fecha de validez.

Matrícula		Certificado Nº	Código	Descripción		Código M.1	Descripción
		Continuado N	G	783			2708 /
			F.1	0		M.4	0/0
	ZOSOVDI	12S00127	F.1.1	1100 / 1010 / 0 / 4		L	9/2
	7856 XBT		F.1.5	0		L.0	0 / POSEJRUEDA
			F.2	0		L.1	0 / POSIC / INTCONX
L	0300	•	F.2.1	1000 / 2000 / 3000 / 4000	L.2		2 - NEUEJE1
J.	OPE1001X		F.3	0		P.5.1	FABMOTOR
.v	99		F.3.1	0		P.5	BKP
.1	NOMFABRICANTEPRE		0.1	1800		P.3	MONOBIFLEX / E
.2	DIRFABRICANTE		0.1.1	0		P.1	0
.1	YAMAHA		0.1.2	0		P.1.1	4 / DISCILINDROS
.2	E / EB4HW / EB4HWE29814	025301	0.1.3	0		P.2	0
.3	PEPE		0.1.4	750		P.2.1	0
	08ZXX9F		F.4	0		S.1	2
	M		F.5	0		S.2	0
.1	TIPOCARROC		F.6	0		U.1	0
.2	CLA		F.7	1		U.2	0
.3	0		F.7.1			V.7	0
t	AZ		F.8	0		V.9	
0.6	XXX						
(E9*2002/24*0069	E9*2002/24*0069					
	/1						
	o firmante, legalmente autoriza JTORIZADOR	do Observaciones:			Opciones incluida	s en la hor	nologación de tipo
Certifica que el vehículo cuyas					RELOPCIONES		
caracte	erísticas se reseñan						
	npletamente conforme con el o de homologación.						
lulliel	o de nomologación.						
					-		
Firma autorizada Registro de fab			oricantes y firi	mas autorizadas			
					-		
echa de emisión: 01/04/2009							
			FIRMANTE				
				* \ veryedida por DGT			HASTA 22/11/2011 *





5 – Otros documentos

Otros documentos que podrán ser expedidos en jefatura como justificante de la realización de diversos trámites son:

Notificación de Venta

```
FECHA 19022013 HOJA 1 DE 1
* ***OBSERVACIONES*** *
SE ANOTA NOTIFICACION VENTA
* ***DATOS DEL VEHICULO*** *
MATRICULA: F.MATR: 13092011 SUCURSAL:
FILIACION:
                              MODELO : VIVARO
MARCA: OPEL
TIPO : TURISMO
                              BASTIDOR: AAA21022C2
EL TITULAR INDICADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION
DEL PERMISO DE CIRCULACION EN LA JEFATURA PROVINCIAL
DE TRAFICO EN EL PLAZO DE 30 DIAS. DE OTRO MODO
EL VEHICULO NO ESTARA AUTORIZADO PARA CIRCULAR.
PUEDE ENCONTRAR INFORMACION SOBRE COMO REALIZAR
ESTE TRAMITE EN WWW.DGT.ES
```

Baja Temporal por Transferencia

```
* ***DATOS DEL VEHICULO*** *
FECHA: 15022013
MATRICULA:

MARCA: APRILIA MODELO: RS125
TIPO: MOTOCICL.2 RUEDAS S.SID. BASTIDOR: ZD4MPB000

VEHICULO DE BAJA TEMPORAL POR ENTREGA A UN COMPRAVENTA.
```